



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito de terminación del proceso presentado por la parte ejecutante.

**FUNDAMENTOS DE LA DECISION**

Dentro del proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda instaurada por Banco Davivienda S.A., en contra de Carlos Abello Lacouture, se presentó escrito suscrito por el extremo activo, en el que solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

El Artículo 461 del C.G.P., dispone que ante la presentación de documento que provenga del ejecutante o su apoderado que se encuentre facultado para recibir, en el que se acredite el pago de la obligación por cuya satisfacción se demanda, se dará por terminado el proceso y se ordenará la cancelación de los embargos y secuestros siempre que no se encuentre embargado el remanente.

En el presente caso, la petición fue presentada por la apoderada que contaba poder para recibir, manifestando que se efectuó el pago de la obligación recaudándose la suma de \$223.000.000, por lo cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, circunstancia que se encuadra dentro de la norma antes citada, por consiguiente, el Juzgado Primero Civil del Circuito.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda presentada por Banco Davivienda S.A.

contra Carlos Abello Lacouture, por las razones anotadas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron para dar inicio a esta acción, entréguese a la parte ejecutada, con la constancia de haber sido cancelada la obligación que de ellos se derivan.

**TERCERO:** Levántense la medida cautelar que se decretaron en el presente asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

**CUARTO:** En firme la presente decisión, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

**MÓNICA GRACIAS CORONADO**

Jueza